



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-202-2022

DECRETO N°

8574

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Graciela Caiguara, D.N.I. N° 20.103.120, con patrocinio letrado de la Dra. Cristina María Cecilia Calvó, en contra de lo resuelto en NOTA-DEC-19-22, emitida por la Dirección de Educación Comunitaria del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la recurrente, Sra. Liliana Graciela Caiguara, interpone recurso jerárquico en contra de lo resuelto en NOTA-DEC-19-22, emitida por la Dirección de Educación Comunitaria del Ministerio de Educación en fecha 07 de marzo de 2022, a través de la cual se dispuso la no continuidad de agentes en el cargo de Educador Comunitario, entre ellos la Sra. Caiguara.

Que, la recurrente es notificada de tal decisión el día 13 de abril de 2022 y considerando que la decisión de su desvinculación resulta ilegítima y arbitraria, reclama que se deje sin efecto la determinación de "no continuidad en el cargo" como educadora comunitaria y solicita su reincorporación de manera inmediata.

Que, la Sra. Caiguara se desempeñaba como Capacitadora en la Fundación Fermín Morales, donde se evidencio de las visitas realizadas al espacio comunitario que la recurrente registraba tres (03) inasistencias, de las cuales una (01) fue justificada por ser contacto estrecho de COVID 19 y las otras dos (02) inasistencias injustificadas configurándose en consecuencia la causal de abandono de servicio por falta de prestación del servicio. Además de ello, surge del informe de la Directora de Educación Comunitaria que la agente no cumplía las funciones propias de la ejecución del proyecto.

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el Artículo 3° de la Resolución N° 573-E-2022 y el Anexo I - "Causales de Baja" del mencionado acto resolutivo.

Que, obra dictamen de la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Caiguara en contra de la NOTA-DEC-19-22 de fecha 12 de abril de 2022, por resultar la decisión vertida en la misma acorde a lo dispuesto por la legislación vigente y por resultar aplicable lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 573-E-2022 y el Anexo I - "Causales de Baja" de dicho acto administrativo.

...///

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

8574

.../12.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.-


Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Graciela Calguara, D.N.I. N° 20.103.120, con patrocinio letrado de la Dra. Cristina María Cecilia Calvó, en contra de lo resuelto en NOTA-DEC-19-22, emitida por la Dirección de Educación Comunitaria del Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.


ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



 CPIL GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




 PROF. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación